



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 31 DE OCTUBRE DEL 2023  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-2220-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. Las once y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación Departamental del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-024-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Claudia Blandón Lumbi**, responsable de la Delegación Departamental; **Jacqueline del Socorro Gutiérrez**, subdelegada de administración financiera departamental; **Karla Amanda Salgado Sánchez**, responsable administrativo financiero departamental; **Byron Antonio Arancibia Méndez**, responsable de recursos humanos departamental; **Francisco Javier Blandón González**, responsable de bodega departamental; **Grethel Jazmina Medina Chavarría**, coordinador departamental de infraestructura escolar; **Carolina del Socorro Mendoza Díaz** y **Carolina Reyes Picado**, contadoras departamentales "A"; **Eveling Luna González**, **Enoc Ramón Granados Matamoros** y **Alexandra Isabel Meza Martínez**, técnicos departamentales de educación de jóvenes y adultos; **Santos del Socorro Morales Aguinaga**, **Karla Epifanía Guevara Soza**, **Moisés Gumerindo Zamoran García**, **Iveth del Carmen Olivas**, **Diana Lizette Barrera Gámez**, **Judith del Carmen Castro Ocampo**, **Christopher Salvador Peña Cruz**, **Lesbia Leonor Cruz Díaz**, **Jasmina del Socorro Mendoza Zelaya**, **Ariel Napoleón Castro Castillo**, **Kenia Mariling Arancibia Molina**, **Roberto Clemente Salgado Flores**, **Sandra María Hernández Hernández**, **Oscar Francisco Martínez Zamora**, **José Luis Palacios Hernández**, **Jordy Brayan López Pineda**, **Byron José Acuña Hernández**, **Marbellís Sotelo Sevilla**, **Deybis Stedman Hernández Obregón**, **Krisayda Lisseth Hernández Palacios**, **Joel de Jesús Zamora Castro**, **Santa Hipólita Salgado Hernández**, **Gamaliel González Cruz**, **Harold Manuel González Aráuz**, **Ernesto Martín Pineda**,



Ivania del Carmen Hernández Estrada, Lenin Alberto Muñoz Méndez, Alfredo Landero Aráuz, Karla María Fariñas, Agustín Urbina López, Ramiro Pérez Zeledón, José Ángel Orozco López y Seydi del Socorro Orozco técnicos municipales de educación de jóvenes y adultos, todos del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos manejados por la Delegación Departamental del MINED en Matagalpa. **B)** Comprobar si las operaciones de ingresos y egresos realizadas se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en el manejo de los recursos administrados por la Delegación Departamental del MINED en Matagalpa; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos en la Delegación Departamental del MINED en Matagalpa, fue efectiva; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Expedientes laborales con la documentación incompleta; **b)** No se realiza evaluación al desempeño del personal en la Delegación Departamental de Matagalpa; **c)** Ordinales de docentes no legalizados en nómina; y **d)** Servidores Públicos con vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días. **2)** Las operaciones de ingresos y egresos realizadas, fueron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, excepto por los hallazgos de control interno ya mencionados. **3)** La Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Matagalpa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos administrados durante el período auditado; y **4)** No se identificaron hallazgos que derivaran alguna responsabilidad hacia los servidores públicos de la entidad auditada.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General



de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-024-23**, emitido por el



auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Claudia Blandón Lumbi**, responsable de la Delegación Departamental; **Jacqueline del Socorro Gutiérrez**, subdelegada de administración financiera departamental; **Karla Amanda Salgado Sánchez**, responsable administrativo financiero departamental; **Byron Antonio Arancibia Méndez**, responsable de recursos humanos departamental; **Francisco Javier Blandón González**, responsable de bodega departamental; **Grethel Jazmina Medina Chavarría**, coordinador departamental de infraestructura escolar; **Carolina del Socorro Mendoza Díaz** y **Carolina Reyes Picado**, contadoras departamentales "A"; **Eveling Luna González**, **Enoc Ramón Granados Matamoros** y **Alexandra Isabel Meza Martínez**, técnicos departamentales de educación de jóvenes y adultos; **Santos del Socorro Morales Aguinaga**, **Karla Epifanía Guevara Soza**, **Moisés Gumercindo Zamoran García**, **Iveth del Carmen Olivas**, **Diana Lizette Barrera Gámez**, **Judith del Carmen Castro Ocampo**, **Christopher Salvador Peña Cruz**, **Lesbia Leonor Cruz Díaz**, **Jasmina del Socorro Mendoza Zelaya**, **Ariel Napoleón Castro Castillo**, **Kenia Mariling Arancibia Molina**, **Roberto Clemente Salgado Flores**, **Sandra María Hernández Hernández**, **Oscar Francisco Martínez Zamora**, **José Luis Palacios Hernández**, **Jordy Brayan López Pineda**, **Byron José Acuña Hernández**, **Marbellís Sotelo Sevilla**, **Deybis Stedman Hernández Obregón**, **Krisayda Lisseth Hernández Palacios**, **Joel de Jesús Zamora Castro**, **Santa Hipólita Salgado Hernández**, **Gamaliel González Cruz**, **Harold Manuel González Aráuz**, **Ernesto Martín Pineda**, **Ivania del Carmen Hernández Estrada**, **Lenín Alberto Muñoz Méndez**, **Alfredo Landero Aráuz**, **Karla María Fariñas**, **Agustín Urbina López**, **Ramiro Pérez Zeledón**, **José Ángel Orozco López** y **Seydi del Socorro Orozco** técnicos municipales de educación de jóvenes y adultos, todos del Ministerio de Educación (MINED).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección



General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa (1390) de las diez de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA